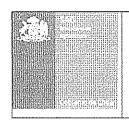


Código: D-PD-PE-004 Versión:02



# INSTRUCTIVO TÉCNICO PARA EL ANÁLISIS DE ALCOHOLES, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y VINAGRES DE EXPORTACIÓN

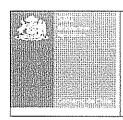




Código: D-PD-PE-004 Versión:02

### Tabla de Contenidos

<u>C</u>	ontenio	do Página						
1	Овја	OBJETIVOS Y ALCANCE						
2	Refe	RENCIAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS						
3	DEFI	NICIONES Y ABREVIATURAS 3						
4	REQ	UISITOS 4						
	4.1	Requisitos de infraestructura, equipos, materiales y reactivos 4						
	4.2	Requisitos de personal8						
	4.3	Requisitos específicos						
	4.4	Medios de verificación de requisitos9						
5	Aná	LISIS/ENSAYO						
	5.1	Captación y envío de la muestra10						
	5.2	Recepción y manejo de la muestra/contramuestra9						
	5.3	Metodología y determinaciones mínimas para vinos y otras bebidas alcohólicas						
	5.4	Cálculo y expresión de resultados12						
6	REG	ISTRO Y ENVÍO DE LOS RESULTADOS						
7	ANE	XO Y FORMULARIOS						
	7.1	Determinación analítica, métodos a aplicar y referencia bibliográfica correspondiente						
	7.2	Acta para tomar muestras23						
	7.3	Boletínes de análisis de bebidas alcoholicas de exportación24						
	7.4	Formulario de antecedentes técnicos para la autorización de laboratorios de análisis de alcoholes, bebidas alcohólicas y vinagres						



Código: D-PD-PE-004 Versión:02

### 1 OBJETIVOS Y ALCANCE

El alcance de este instructivo es la autorización de laboratorios de química enológica para realizar labores correspondientes a captación de muestras y análisis para la exportación en bebidas fermentadas y vinagres y/o en alcoholes y licores. Además, los laboratorios autorizados deben realizar segundos y terceros análisis de muestras tomadas en un procedimiento de fiscalización, de acuerdo al Decreto Nº 138 de 1986, del Ministerio de Agricultura y con el alcance Nº 4.965 de 1987 de la Contraloría General de la República.

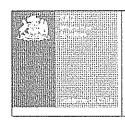
Los laboratorios interesados deben optar a la autorización en: 1) Captación de muestras y análisis de exportación en bebidas fermentadas y vinagres; 2) Captación de muestras y análisis de exportación en alcoholes y licores; o en ambas.

El objetivo de este instructivo es entregar los requisitos específicos que debe cumplir un laboratorio para postular a la autorización para la realización del análisis de Bebidas Fermentadas y Vinagres y de Alcoholes y Licores. Asimismo, se entregan directrices para el funcionamiento de los laboratorios que se autoricen.

Los análisis requeridos por tipo de producto se entregan en anexo 7.1, debiendo el postulante tener la capacidad para realizar todos los análisis requeridos para el tipo de producto al que postula.

### 2 REFERENCIAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Ley 18.755, que fija la organización y atribuciones del Servicio Agrícola y Ganadero.
- Ley Nº 18.455 que fija normas sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres.
- Decreto Nº 78 de 1986 del Ministerio de Agricultura, que establece el Reglamento de la Ley Nº 18.455.
- Decreto Supremo Nº 138 de 1986 del Ministerio de Agricultura, que establece normas para la celebración de los convenios a que se refiere el artículo 12 de la Ley Nº 18.455.
- Decreto Supremo Nº 977 de 1996 del Ministerio de Salud. Reglamento Sanitario de los Alimentos
- Resolución Exenta Nº 788 de 2001, que fija métodos analíticos a que debe ceñirse los laboratorios que firmen convenios con el Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones.
- Resolución Exenta Nº 8.232 de 19 de Diciembre de 2011, que autoriza la exportación de vinos con menor graduación alcohólica y establece requisitos.
- Resolución Exenta Nº 529 de 2012, que Norma el Sistema Nacional de Autorización de Terceros.



Código: D-PD-PE-004 Versión:02

### 3 DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

**Autorización de**Acto mediante el cual el Servicio reconoce y aprueba la terceros
capacidad de personas externas para ejecutar determinadas

capacidad de personas externas para ejecutar determinadas acciones en el marco de los programas oficiales del SAG, de acuerdo a lo estipulado en los Reglamentos Específicos

correspondientes.

Boletín Base Documento o Certificado de Análisis que ampara un volumen o

partida de vino y que en el espacio reservado al país de destino

indica "boletín base".

Desglose Boletín de Análisis, Idéntico al "Boletín Base", pero que indica

país de destino y volumen parcial.

**O.I.V.** Office International de la vigne et du vin.

O.I.M.L. Organización Internacional de Metrología Legal

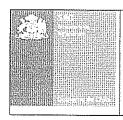
Servicio o SAG Servicio Agrícola y Ganadero.

### 4 REQUISITOS

### 4.1 Requisitos de infraestructura, equipos, materiales y reactivos.

El laboratorio debe contar con:

- Una superficie total mínima construida que permita el adecuado desenvolvimiento de los analistas y el correcto funcionamiento de cada una de las técnicas empleadas, siendo ésta de al menos 65 m².
- ii) Servicios de:
  - Agua potable
  - Gas (según corresponda)
  - · Energía eléctrica
  - Acondicionamiento de medio ambiente
- iii) Un lugar para el almacenamiento de muestras y contramuestras que garantice su integridad y conservación, el cual debe cumplir con los siguientes requerimientos:
  - El lugar debe permitir que las muestras no queden expuestas a la luz solar.
  - La temperatura debe oscilar entre 8 y 25º C.
  - Debe permitir que el acopio de las muestras queden, de preferencia, en posición horizontal.
- iv) Las condiciones de seguridad en el recinto donde se practicarán los análisis y los sistemas de protección del personal, deben ser avalados por un informe de evaluación de una mutual de seguridad.



Código: D-PD-PE-004 Versión:02

v) El siguiente listado de equipos e implementos básicos según el tipo de análisis a desarrollar:

### Para realizar análisis de Bebidas Fermentadas y Vinagres:

- Baño de agua termorregulado a 20º C con resolución de 0,1º C.
- Densímetros, en los siguientes rangos:

 $1.000 - 1.030 \text{ g/dm}^3$ 

 $1.030 - 1.060 \text{ g/dm}^3$ 

 $1.060 - 1.090 \text{ g/dm}^3$ 

1.090 - 1.120 g/dm<sup>3</sup>

 $1.120 - 1.150 \text{ g/dm}^3$ 

La densidad también puede ser estimada con una balanza hidrostática u otra técnica, según lo descrito en el "Compendium of International Methods of Wine and Must Analysis, O.I.V".

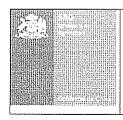
Alcoholímetros graduados en décimas de grado, clase I o II según la Recomendación Internacional Nº 44 de la O.I.M.L., en los siguientes rangos:

0 - 10º GL

0 - 20° GL ó de 6 - 16° GL.

El grado alcohólico también puede ser estimado con una balanza hidrostática u otra técnica, según lo descrito en el "Compendium of International Methods of Wine and Must Analysis, OIV".

- Formómetro que incluya en su escala el rango de 0 a 30º C, graduado en décimas de grado, calibrado con certificado trazable de un organismo competente, con un período no superior a cinco años entre cada calibración.
- Baño María a 100º C con resolución de 1º C, para el análisis de extracto seco por pesada en algunas bebidas fermentadas y vinagres.
- Cápsulas de níquel o acero inoxidable de 7 cm de diámetro por 2 cm. de alto, fondo plano y redondeado, para el análisis de extracto seco por pesada en algunas bebidas fermentadas y vinagres.
- Balanza analítica con resolución mínima de 0,0001g. Debe tener un certificado de calibración trazable otorgado por un organismo competente, y debe incluir verificaciones que permitan evidenciar que la balanza opera bajo el error máximo permisible de acuerdo al certificado de calibración.
- Aparato de destilación, según exigencias de la O.I.V.
- Aparato para arrastre con vapor y columna rectificadora, para determinar acidez volátil, según las exigencias de la O.I.V.
- Aparato de determinación de anhídrido sulfuroso por aspiración, según las exigencias de la O.I.V.



Código: D-PD-PE-004 Versión:02

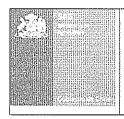
- pHMETRO con escala calibrada en unidades de pH, con resolución de 0,01 unidades de pH.
- Cromatógrafo Líquido de alta presión, con detector UV-VIS.
- Mufla, que permita alcanzar 800º C
- Estándares de Colorantes sintéticos autorizados por el Reglamento Sanitario de los Alimentos:

Amarillo crepúsculo	(C.I.: 15985 ó E: 110)
Amarillo de quinoleina	(C.I.: 47005 ó E: 104)
Amarillo tartrazina	(C.I.: 19140 ó E: 102)
Azul brillante	(C.I. : 42090 ó E : 133)
Azul patente V	(C.I.: 42051 ó E: 131)
Azul indigotina	(C.I. : 73015 ó E : 132)
Rojo azorrubina	(C.I.: 14720 ó E: 122)
Rojo ponceau 4R	(C.I.: 16255 ó E: 124)
Allura red AC (Rojo 40)	(C.I.: 16035 ó E: 129)
Negro brillante BN	(C.I.: 28840 ó E : 151)
Café HT	(C.I.: 20285 ó E : 156)
Beta Caroteno sintético	(C.I.: 40800 ó E : 160a
Verde F.C.F.	(C.I.: 42053 ó E : 143)
Verde S	(C.I.: 44090 ó E : 142)

- Cámara y papel cromatográfico.
- Lámpara ultravioleta, que permita una longitud de onda de 365 nm.
- Equipos e implementos usuales de laboratorio.

### Para realizar análisis de Alcoholes y Licores:

- Baño de agua termorregulado a 20º C con resolución de 0,1º C.
- Densímetros, en los siguientes rangos:
  - $1.000 1.030 \text{ g/dm}^3$
  - $1.030 1.060 \text{ g/dm}^3$
  - $1.060 1.090 \text{ g/dm}^3$
  - 1.090 1.120 g/dm<sup>3</sup>
  - 1.120 1.150 g/dm<sup>3</sup>



Código: D-PD-PE-004 Versión:02

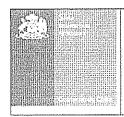
La densidad también puede ser estimada con una balanza hidrostática u otra técnica, según lo descrito en el "Compendium of International Methods of Wine and Must Analysis, O.I.V".

- Formómetro que incluya en su escala el rango de 0 a 30° C, graduado en décimas de grado, calibrado con certificado trazable de un organismo competente, con un período no superior a cinco años entre cada calibración.
- Baño María a 100º C con resolución de 1º C, para el análisis de extracto seco por pesada en algunas bebidas fermentadas y vinagres.
- Cápsulas de níquel o acero inoxidable de 7 cm de diámetro por 2 cm. de alto, fondo plano y redondeado, para el análisis de extracto seco por pesada en algunas bebidas fermentadas y vinagres.
- Balanza analítica con resolución mínima de 0,0001g. Debe tener un certificado de calibración trazable otorgado por un organismo competente, y debe incluir verificaciones que permitan evidenciar que la balanza opera bajo el error máximo permisible de acuerdo al certificado de calibración.
- Aparato de destilación, según exigencias de la O.I.V.
- Estándares de Colorantes sintéticos autorizados por el Reglamento Sanitario de los Alimentos:

Amarillo crepúsculo	(C.I.: 15985 ó E: 110)
Amarillo de quinoleina	(C.I.: 47005 ó E: 104)
Amarillo tartrazina	(C.I.: 19140 ó E: 102)
Azul brillante	(C.I.: 42090 ó E: 133)
Azul patente V	(C.I.: 42051 ó E: 131)
Azul indigotina	(C.I. : 73015 ó E : 132)
Rojo azorrubina	(C.I.: 14720 ó E: 122)
Rojo ponceau 4R	(C.I.: 16255 ó E: 124)
Allura red AC (Rojo 40)	(C.I.: 16035 ó E: 129)
Negro brillante BN	(C.I.: 28840 ó E ; 151)
Café HT	(C.I.: 20285 ó E : 156)
Beta Caroteno sintético	(C.I.: 40800 ó E : 160a)
Verde F.C.F.	(C.I.: 42053 ó E : 143)
Verde S	(C.I.: 44090 ó E : 142)

- Cámara y papel cromatográfico.
- Alcoholímetros graduados en décimas de grado, clase I o II según la Recomendación Internacional Nº 44 de la O.I.M.L., en los siguientes rangos:

0 - 10° GL 10 - 20° GL 20 - 30° GL 30 - 40° GL 40 - 50° GL 50 - 60° GL 60 - 70° GL 70 - 80° GL 80 - 90° GL 90 - 100° GL



Código: D-PD-PE-004 Versión:02

El grado alcohólico también puede ser estimado con una balanza hidrostática u otra técnica, según lo descrito en el "Compendium of International Methods of Wine and Must Analysis, OIV".

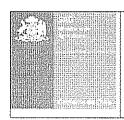
- Cromatógrafo de Gases/FID, para impurezas volátiles en alcoholes y licores.
- Refrigerante de bola de ± 35 cm. de largo, para reflujos en análisis de ésteres.
- Espectrofotómetro UV/VIS, para determinar furfural.
- Equipos e implementos usuales de laboratorio.

### 4.2 Requisitos de personal

- Según lo dispuesto en el punto 4.2 del Reglamento Específico para la autorización de laboratorios de análisis / ensayo, el laboratorio debe contar un responsable técnico, quien será la contraparte del SAG, en temas técnicos asociados a su actividad como laboratorio autorizado, el cual para efectos de la autorización para análisis de alcoholes, bebidas alcohólicas y vinagres de exportación, debe cumplir con el siguiente perfil:
  - Poseer título universitario de Ingeniero Agrónomo Enólogo, Químico o carrera del área química o de alimentos de una duración equivalente a 8 semestres académicos, otorgado por una universidad chilena reconocida por el Estado o, en caso de título extranjero, revalidado según procedimiento establecido por el Ministerio de Educación.
  - En el caso de Ingenieros Agrónomos que no sean Enólogos, deberán haber aprobado post títulos que dentro de su malla curricular contemplen asignaturas de vinificación y enología, o en su defecto haber aprobado cursos individuales en dichas materias.
  - Estar en posesión del título universitario señalado en el párrafo anterior por un tiempo mínimo de 2 años.
  - Contar con una experiencia laboral de a lo menos 2 años en el ámbito de laboratorios de análisis de bebidas alcohólicas.
- ii) Contar además con personal técnico idóneo para la realización de las tareas de muestreo de productos, en conformidad al inciso 1º del artículo 33 de la Ley Nº 18.455, cuando corresponda. Este personal debe estar capacitado en la toma de muestra, según lo establecido en el punto 5.1 del presente instructivo.
- iii) Debe contar con analistas que tengan algún tipo de título afín con el área a la cual postula, mínimo de nivel medio, capacitados en el área a la cual postulan. Esta capacitación puede demostrarse a través de la realización de cursos formales, contar con experiencia laboral en la misma área y/o mediante certificación del responsable técnico del laboratorio, donde se incluyan resultados de análisis realizados por la persona.

### 4.3 Requisitos específicos.

- i) El laboratorio debe contar con una operatividad mínima de 6 (seis) meses en el área de ensayo a la que postula.
- ii) El laboratorio debe tener documentadas las metodologías de acuerdo a su manual de calidad y en lugar accesible para el uso de los analistas. La documentación relacionada



Código: D-PD-PE-004 Versión:02

con los métodos de tipo instrumental debe tener los valores de repetibilidad y reproducibilidad de la metodología.

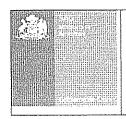
- iii) El laboratorio debe haber efectuado, a la fecha de presentación de la solicitud, un mínimo de 15 análisis completos y documentados, según la tabla de determinaciones analíticas requeridas por producto y descrita en el anexo 7.1 del presente instructivo.
- iv) El laboratorio debe contar con la documentación necesaria que evidencie la reproducibilidad en sus resultados analíticos por comparación con otros laboratorios, debe comparar dos muestras completas, con dos laboratorios autorizados y un laboratorio del SAG (en total debe presentar seis boletines de análisis).
- v) Los laboratorios cuyas solicitudes de autorización sean aceptadas, deberán establecer una garantía de cumplimiento de sus obligaciones, de manera previa a la firma del respectivo convenio, será una póliza de seguro a favor del Servicio por la cantidad de 200 unidades de fomento o una garantía hipotecaria. Su no renovación será causal suficiente para caducar el convenio y los boletines de análisis que se extiendan durante el período de garantía vencida no tendrán validez legal.

### 4.4 Medios de verificación de requisitos.

De acuerdo al punto 6.1 del Reglamento específico para la autorización de laboratorios de análisis/ensayos, los interesados en autorizarse para análisis de alcoholes, bebidas alcohólicas y vinagres de exportación deben presentar junto a su solicitud de autorización lo siguiente:

- i) Un dossier con los antecedentes generales del laboratorio que se solicitan en dicho reglamento.
- ii) Un dossier para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los puntos 4.1 a 4.3 de este Instructivo técnico, para lo cual debe completar el formulario F-PD-PE-022 "Formulario de Antecedentes Técnicos para la Autorización de Laboratorios de Análisis de Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres".
- iii) Si el laboratorio cumple con los requisitos para la autorización documentalmente, y si no existen disconformidades en la visita técnica, se llevará a efecto una muestra control con el objeto de verificar la idoneidad y competencia técnica del postulante y su personal, cuya fecha será acordada entre el SAG y el laboratorio interesado. Si la postulación es para sólo bebidas fermentadas y vinagres, será una muestra de vino, pero si además se postula a análisis de alcoholes y licores, se adjuntará una muestra de licor.

La ejecución de esta(s) muestra(s) se efectuará en presencia de un profesional del Laboratorio de Química Enológica del SAG. El postulante deberá obtener resultados para las diferentes determinaciones dentro de las tolerancias aceptadas por el SAG. Si hubiese discrepancias solucionables en un plazo de 30 días hábiles a contar de la entrega del informe de resultados, se podrá realizar una segunda muestra control. Si nuevamente hubiese resultados discrepantes, se rechaza la solicitud de autorización. Las tolerancias en las diferentes determinaciones, serán las establecidas en los últimos ensayos interlaboratorios, las que podrán ser solicitadas a la Unidad Técnica a cargo de la evaluación con anterioridad a la muestra control.



Código: D-PD-PE-004 Versión:02

### 5 ANÁLISIS/ENSAYO

### 5.1 Captación y envío de la muestra.

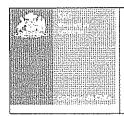
Tratándose de análisis de alcoholes, bebidas alcohólicas y vinagres de exportación, la captación de muestras se debe realizar de acuerdo a lo descrito a continuación:

- El interesado solicitará a un laboratorio autorizado que capte muestras de vino terminado y listo para exportar, el que debe encontrarse en su totalidad en la bodega en la cual se está captando la muestra, pudiendo estar envasado o a granel. En el caso de cerveza, sólo se permitirá la toma de muestra en producto envasado.
- ii) Las muestras se captarán en cuatro ejemplares, destinándose tres para el laboratorio autorizado: dos serán para análisis y una como contramuestra. La muestra restante quedará en poder del interesado. Las contramuestras deberán estar a disposición del Servicio durante un año desde la fecha del boletín base.

Sin perjuicio de lo anterior, si el interesado solicitase análisis adicionales al boletín base y siempre que éstos estén contemplados en el Reglamento Ley Nº 18.455 o solicitados por el país de destino, el laboratorio deberá, en acuerdo con el solicitante del análisis, captar un número mayor de ejemplares durante la toma de muestra.

La captación de muestra debe ser realizada por personal idóneo del laboratorio autorizado, en el lugar donde se encuentre el producto, levantando un "Acta para Tomar Muestras". Este documento debe existir para todas las muestras de exportación, correspondiendo al formulario F-PD-PE-017, "Acta para Tomar Muestra", donde se consigna la información mínima que debe llenarse al momento de captar la muestra.

- iii) Los volúmenes máximos que podrá abarcar cada partida, incluida en el Acta para Tomar Muestras son los siguientes:
  - a) Vino estacionado en botellas: El boletín de análisis podrá amparar el volumen correspondiente a una partida, la cual puede estar compuesta por uno o más lotes. El vino debe encontrase terminado, homogéneo y envasado en su totalidad y físicamente presente en la bodega, al momento de la captación de la muestra. La muestra será captada en forma aleatoria y el volumen debe ser verificado por el muestreador que capte la muestra.
  - b) Vino a granel: El boletín de análisis podrá amparar el volumen máximo de un millón de litros, siempre que la bodega cuente con instalaciones adecuadas y disponibles para absorber un volumen acorde con lo solicitado, tomando en consideración los siguientes aspectos:
    - En el momento de la captación de la muestra por parte del personal de los distintos laboratorios autorizados, el vino debe estar terminado y homogenizado, en la bodega en la cual se está captando la muestra.
    - El volumen de este vino a analizar puede encontrarse en más de una cuba o recipiente; de ser así, la mezcla debe ser homogénea y la toma de muestra por parte del laboratorio autorizado, se realizará aleatoriamente en una de las cubas o recipientes en que se encuentre depositado el vino.
    - Una vez captada la muestra, si el vino depositado en los estanques o recipientes llegase a sufrir algún cambio o modificación, como por ejemplo la agregación de



Código: D-PD-PE-004 Versión:02

más vino, rellenos, etc., el boletín de análisis base que ampara la partida pierde total validez.

- Excepcionalmente, en caso de que un exportador requiriese un Boletín de análisis base que ampare un volumen superior a un millón de litros, éste deberá realizar una solicitud al Servicio, el cual tendrá la facultad de aceptar o rechazar la solicitud.
- En el caso que parte del vino muestreado a granel, posteriormente se envasara, la vigencia del boletín de análisis corresponde a la del vino a granel, es decir, un año.
- iv) Las bodegas deberán mantener un libro empastado y foliado en que debe señalar nombre y composición del vino muestreado, volumen que ampara la muestra, tipo y número de envases, número y fecha del Acta de Toma de Muestra, nombre y firma del muestreador del laboratorio autorizado que tomó la muestra, libro que debe mantenerse actualizado y en la bodega a disposición del Servicio para su fiscalización.

Respecto de los segundos y terceros análisis, las muestras son tomadas por personal SAG durante actividades de fiscalización. El envío de estas muestras al laboratorio autorizado será de cargo del SAG.

### 5.2 Recepción y manejo de la muestra/contramuestra

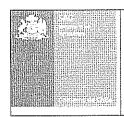
El laboratorio autorizado debe disponer de un libro foliado de ingreso de muestras de productos alcohólicos de exportación, de segundos y terceros análisis. La información a registrar en el libro a partir del folio N° 1, es la siguiente:

- Número correlativo del ingreso de la muestra.
- Nombre genérico y de fantasía de la muestra.
- Fecha de ingreso.
- Clave
- Cantidad de litros.
- Envase que contiene el producto.
- Número del boletín de análisis y fecha del mismo.
- Resultado del análisis.
- Nombre del analista que efectuó el análisis.
- Calificación del análisis

Además, el laboratorio debe disponer de otro libro foliado para las "Visitas Inspectivas", en donde el SAG dejará constancia de las inspecciones realizadas.

Las muestras y contramuestras deben ser selladas y etiquetadas, señalando en ellas por lo menos:

1. Clave del inspector SAG o muestreador del laboratorio autorizado (generalmente son las iniciales de la persona que toma la muestra, seguida del número correlativo de muestra para ese inspector SAG o muestreador).



Código: D-PD-PE-004 Versión:02

- 2. Nº del Acta de muestreo: Las actas de muestreo tienen un correlativo que debe quedar registrado en la etiqueta.
- 3. Firma y timbre del inspector SAG o muestreador del laboratorio autorizado.
- 4. Fecha de muestreo.

Las contramuestras deben estar siempre disponibles para su verificación por parte del SAG, debiendo estar almacenadas en un lugar que garantice su integridad y conservación.

El período de almacenaje mínimo para las contramuestras envasadas y a granel será de 12 meses.

# 5.3 <u>Metodología y determinaciones mínimas para vinos y otras bebidas</u> alcohólicas

Los laboratorios deberán ceñirse a las metodologías establecidas por el Servicio mediante Resolución Exenta Nº 788 de 2001. En anexo 7.1 se entregan las determinaciones analíticas mínimas para vinos y otros productos alcohólicos junto a una cita al método a aplicar y la referencia bibliográfica correspondiente.

Las modificaciones a estos métodos así como a las resoluciones futuras que dicte el Servicio sobre la materia serán enviadas al domicilio del laboratorio autorizado, para su conocimiento y aplicación. Es responsabilidad del laboratorio incorporar en forma inmediata las modificaciones en las metodologías analíticas que el Servicio establezca.

### 5.4 Cálculo y expresión de resultados

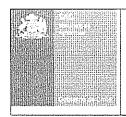
En el mismo anexo mencionado anteriormente, se indica como se expresan los resultados para cada determinación analítica y la forma de cálculo están descritas en cada método.

### 6 REGISTRO Y ENVÍO DE LOS RESULTADOS

Una vez analizada la muestra, el laboratorio autorizado emitirá un Boletín de Análisis que incluya todas las determinaciones exigidas en el presente Instructivo, cuya calificación puede ser: "Apto para Exportar', siempre que cumpla con todos los requisitos exigidos en la Ley 18.455 y su Reglamento, en caso contrario, la calificación será "No Apto para Exportar".

Si el exportador pide un análisis parcial que no comprenda todas las determinaciones exigidas, el boletín no llevará calificación. Tampoco la llevará cuando, de acuerdo al artículo N° 41 de la Ley, el Servicio exima al producto del cumplimiento de determinados requisitos para adecuarse a las exigencias de los mercados extranjeros. Para acogerse a la exención que otorga el artículo N° 41, el exportador deberá comunicar esta circunstancia al Servicio, mediante carta, haciéndose responsable de cualquier eventualidad que ocurra como consecuencia del requisito eximido. Cuando se trate de exportación de vino con una graduación alcohólica inferior a la establecida en la legislación vigente debe acogerse a lo establecido en la Resolución Nº 8232 de fecha 19 de diciembre de 2011.

Cabe señalar que de acuerdo a un pronunciamiento de la Fiscalía del Servicio, según ORD. Nº 1357 de fecha 15 de junio de 1992, los vinos de mesa que se exporten, también están



Código: D-PD-PE-004 Versión: 02

sujetos a indicar en las etiquetas, dicha condición, la cual deberá hacerse acorde al término empleado en el mercado de destino para esa designación.

El Boletín Base tendrá una vigencia de un año para los vinos a granel e indefinido o hasta agotar stock para los vinos envasados en botella de vidrio, a excepción de los formatos en garrafa u otro tipo de envase o material (pet, tetra, etc.) que tendrán una vigencia de dos años. Estas fechas de vigencias también serán aplicables a análisis adicionales no contemplados en el boletín base, siempre y cuando estos hayan sido realizados en ejemplares captados como contramuestras por el laboratorio autorizado. Estos boletines deben ser completamente trazables al boletín base.

Independiente de la vigencia de los boletines base, transcurridos 12 meses contados desde la fecha del boletín, las diferencias en los análisis que pudiesen presentar los vinos certificados, serán atribuidas exclusivamente a la evolución o cambios naturales del producto. Razón por la cual, cumplido este plazo, los laboratorios autorizados no serán responsables por los análisis incluidos en el boletín.

Los boletines de análisis calificados de "Apto para Exportar" pasarán a constituir el Boletín de Análisis Base, a partir del cual se emitirán Boletines individuales que amparen los envíos parciales de vino según las necesidades de exportación hasta completar el volumen que ampara la muestra. Con la información consignada en el punto 5.2 de este instructivo específico, se deberá descontar cada partida parcial o desglose que se exporte indicando: país de destino, fecha, marca y/o nombre de fantasía y un dígito correlativo de acuerdo al orden de salida de cada partida, dígito que se agrega al número del boletín base en los boletines de desglose.

El laboratorio autorizado debe llevar un registro de los desgloses, que permita conocer la cantidad de vino que queda de la partida originalmente amparada por el boletín base.

Podrán acceder al sistema de Boletín Base sólo los elaboradores del vino. Los exportadores no elaboradores, deberán analizar partida por partida. En este último caso el Boletín sólo amparará la partida individualizada y deberá indicar el destino del producto.

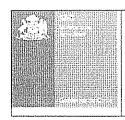
Queda prohibido mezclar vinos y juntar botellas de dos o más partidas distintas y exportarlas con un solo boletín de análisis. Lo anterior rige para todos los vinos, sean embotellados o no, e incluso para vinos del mismo tipo, marca o nombre de fantasía.

La prohibición de mezclar vinos viníferos con vinos o mostos de uva de mesa, rige también para los vinos que se exporten.

Los formatos tipo del "Boletín de Análisis de productos alcohólicos de Exportación", al cual los laboratorios autorizados deben ajustarse, se encuentran en los formularios F-PD-PE-018, F-PD-PE-020 y F-PD-PE-021.

Registro de Firma: Para exportar Bebidas Alcohólicas a los Estados Miembros de la Unión Europea (E.U.), el laboratorio debe ser incorporado en la lista de laboratorios autorizados, para ello debe hacer llegar la solicitud correspondiente al Departamento de Laboratorios, Unidad de Química Enológica, el que gestionará dicha incorporación por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores (DIRECON).

El laboratorio autorizado deberá realizar los análisis convenidos en un plazo no superior a cinco días hábiles desde que se entregó la muestra. Sus resultados deberán ser comunicados al Servicio mediante un boletín, cuyo formato debe ser previamente aprobado



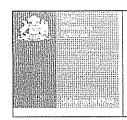
Código: D-PD-PE-004 Versión:02

por el Servicio, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de emisión, en el caso de los Segundos y Terceros Análisis, y mensualmente, en los de exportación.

### 7. SUPERVISIÓN DE LOS LABORATORIOS AUTORIZADOS

Todo laboratorio autorizado será supervisado por el Departamento de Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias mediante visitas, al menos una vez al año. No obstante, podrá recibir supervisiones adicionales en cualquier momento.

Si producto de las acciones de supervisión, el Departamento de Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias detecta faltas en el desempeño del laboratorio autorizado, el SAG, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta del correspondiente convenio de autorización, podrá instruir al laboratorio autorizado, mediante una carta suscrita por el/la Jefa del Departamento Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias o un Jefe de oficina, el cese inmediato de prestaciones de servicios ejecutados en el alcance de su autorización hasta que se resuelva en definitiva su caso.



Código: D-PD-PE-004

Versión:02

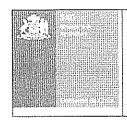
### 7 ANEXO Y FORMULARIOS

# 7.1 Determinación analítica, métodos a aplicar y referencia bibliográfica correspondiente.

Extractado de la Resolución Exenta Nº 788, del 04 de abril del 2001, que fija métodos analíticos a que deben ceñirse los laboratorios que firmen convenios con el SAG y sus modificaciones.

<u>Tabla con las determinaciones analíticas mínimas por producto, que el laboratorio autorizado</u> debe incluir en los Boletines de análisis oficiales.

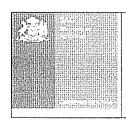
	···		T					
ENSAYO	VINOS Y VINOS ESPUMANTES	MOSTOS	CHICHAS	PONCHES CLERIES	CERVEZAS	VINGRES	ALCOHOLES	DESTILADOS Y LICORES
Densidad (20/20)	7	7	7	~	7	~	~	•
Grado Alcohólico Real (20°C)	,		7	~	¥	J	~	~
Grado Alcohólico Potencial			7					
Grado Alcohólico Total			J					
Extracto Seco por Densimetría								
Extracto Seco (100°C)	-		~	v	~	~	~	~
Extracto Seco Reducido	~							
Azúcares Reductores Directos (Dextrosa)		~	-	J		~		-
Azúcares Reducidos Invertidos (Dextrosa)	-	·	-	7				
Sacarosa	7	-	-	7		7		-
Maltosa (Glucosa)					~			
Cenizas						~		
Acidez Total (H <sub>2</sub> 5O <sub>4</sub> )	~	~	~	-				
Acidez Volátil (C <sub>2</sub> H <sub>4</sub> O <sub>2</sub> )	7	~	~	~	~			
Acidez Fija (H <sub>2</sub> 5O <sub>4</sub> )	7		~	~				
Acidez Total C₄H <sub>6</sub> 0 <sub>6</sub> Ac. Tártrico	~	7	~	v				
Acidez Total (C <sub>2</sub> H <sub>4</sub> O <sub>2</sub> )						~		
Acidez Total (C <sub>3</sub> 1-1 <sub>6</sub> 0 <sub>3</sub> ) Ac. Láctico								
Acidez Total C <sub>4</sub> H <sub>6</sub> O <sub>5</sub> ) Ac. Málico								
рН	- V							



Código: D-PD-PE-004 Versión:02

ENSAYO	VINOS Y VINOS ESPUMANTES	MOSTOS	CHICHAS	PONCHES CLERIES	CERVEZAS	VINGRES	ALCOHOLES	DESTILADOS Y LICORES
Sulfatos (K2SO4)			~	-	J	~		
Cloruros NaCí)	v	~	~	~	-	J		
Anhidrido Sulfuroso Libre	~	v	-	~	-	7		
Anhídrido Sulfuroso Total	~	~	~	-	-	~		
Antiséptico — Benzoato de Sodio	~		~	~			1300	
Antiséptico — Ácido Sórbico	7		7	~				
Materias Colorantes Extrañas	~	~	-	~				
Híbridos	~	-	J.			J		
Ferrocianuro de Potasio	~		~	~		~		
Endulcorantes Extraños Sacarina)	7		~					
Relación Alcohol — Extracto	J							
Suma alcohol ácido	J							
Equivalente en vino de 11,5°		٠						
Contenido de CO₂ (ATM)	· (*)			~				
Acidez (Ac. Acético)							~	~
Esteres (Acetato de Etilo)							~	7
Acetaldehido							-	~
Furfural							~	~
Alcohol Metilico							~	~
Alcohol Propílico							7	7
Alcohol Isopropílico							7	7
Alcohol Butílico							~	J
Alcoholes Amílico Activo o Isoamílico							•	v
Suma Alcoholes Superiores							~	J
Suma Total de Impurezas							~	~

<sup>(\*):</sup> Esta determinación aplica sólo en vino espumoso.

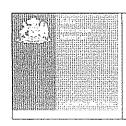


Código: D-PD-PE-004 Versión:02

Determinación analítica, métodos a aplicar y referencia bibliográfica correspondiente.

### I. Alcoholes y licores

Determinación analítica		Métodos	Ref.	Expresión de resultados
1.	Densidad	1.1. Aerometría 1.2. Balanza hidrostática	7	Se expresa en gramos por litro con cuatro cifras decimales
		1.3. Picnometría	7	
2.	Coloración	2.1. Observación directa	*	•••
3,	Limpidez	3.1. Observación directa a contraluz	~	
4.	Grado alcohólico	4.1. Aerometría	7	Solo para alcoholes y destilados. Se
	aparente	4.2. Balanza hidrostática	7	expresa en tanto por ciento de alcohol en volumen, con una cifra
		4.3. Picnometría	7	decimal.
5.	Grado alcohólico real	5.1. Aerometria	7	Se expresa en tanto por ciento de
		5.2. Balanza hidrostática	7	alcohol en volumen, con una cifra decimal.
		5.3. Picnometría	7	
6.	Acidez total	6.1. Alcalimetria	2	Se expresa como ácido acético, en gramos por litro, con tres decimales en alcohol de 100° GL.
7.	Esteres	7.1 Hidrólisis y alcalimetría	2	Se expresa como acetato de etilo, en gramos por litro, con tres cifras decimales en alcohol de 100° GL.
8.	Acetaldehído	8.1 Cromatografía gaseosa	7	Se expresa como aldehído acético, en gramos por litro, con tres cifras decimales en alcohol de 100° GL.
9.	Furfural	9.1 Coloración y espectrofotometría	7	Se expresa como tal, en gramos por litro, con tres cifras decimales en alcohol del 100° GL
10.	Alcoholes superiores: propílico, isobutílico, butílico, isoamílico y amílico activo.	10.1 Cromatografía gaseosa	7	Se expresa en gramos por litro, con tres cifras decimales en alcohol del 100° GL.
11.	Alcohol metilico	11.1 Cromatografía gaseosa	7	Se expresa en gramos por litro, con tres cifras decimales en alcohol del 100° GL.



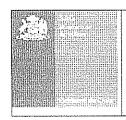
Código: D-PD-PE-004 Versión:02

Determinación analítica	Métodos	Ref.	Expresión de resultados
12. Suma total de impurezas			Corresponde a la suma de acidez, ésteres, acetaldehído, furfural, alcohol metílico y alcoholes superiores, expresados en gramos por litro, con tres cifras decimales en alcohol del 100° GL
13. Extracto seco	13.1 Evaporación	5	Se expresa en gramos por litro, con dos cifras decimales.
14. Sustancias reductoras	14.1 Método de Fehling	3	Se expresa como glucosa en gramos por litro con dos cifras decimales
15. Sacarosa	15.1 Hidrólisis y Método de Fehling	3	Se expresa en gramos por litro, con dos cifras decimales.
16. Colorantes	16.1 Cromatografía comparativa de partición	4	

### II. Bebidas fermentadas, mostos, vinagres.

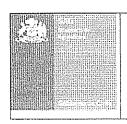
### 1. Vinos

Determinación analítica	Métodos	Ref.	Expresión de resultados
1.1 Densidad	1.1.1 Aerometria	1	Se expresa en gramos por litro con
	1.1.2 Balanza hidrostática	1	cuatro cifras decimales.
	1.1.3 Picnometria	1	
1,2 Grado alcohólico real	1.2.1 Aerometría	1	Se expresa en tanto por ciento en
	1,2,2 Balanza hidrostática	1	alcohol en volumen, con una cifra decimal.
	2.2.3 Picnometría	1	and the second s
1.3 Grado alcohólico potencial		8	Se expresa en tanto por ciento en alcohol en volumen, con una cifra decimal. Se obtiene por cálculo a partir de los azúcares reductores residuales.
1.4 Grado alcohólico total		8	Es la suma de graduaciones alcohólicas real y potencial.
1.5 pH	1.5.1 Potenciometría	1	Se expresa con dos cifras decimales.
1.6 Acidez total	1.6.1 Alcalimetria (pH=7) (*)	1	Se expresa como ácido sulfúrico y tartárico, en gramos por litro, con dos cifras decimales.
1.7 Acidez volátil	1.7.1 Alcalimetría	1	Se expresa como ácido acético, en gramos por litro, con dos cifras



Código: D-PD-PE-004 Versión:02

Determinación analítica	Métodos	Ref.	Expresión de resultados
			decimales.
1.8 Acidez fija		-	Se expresa como ácido sulfúrico en gramos por litro con dos cifras decimales. Por diferencia entre la acidez total y la acidez volátil, ambas expresadas en ácido sulfúrico.
1.9 Azúcares reductores	1.9.1 Método de Fehling(**) 1.9.2 Método OIV	10 1	Se expresa como glucosa en gramos por litro con dos cifras decimales.
1.10 Sacarosa	1.10.1 Hidrólisis y Método de Fehling(**)	10	Se expresa en gramos por litro con dos cifras decimales.
	1.10.2 Hidrólisis y Método de OIV	1	
1.11 Extracto seco	1.11.1 Evaporación a 100º C	10 1	Se expresa en gramos por litro con dos cifras decimales.
	1.11.2 Densimétrico OIV	-	
1.12 Extracto seco reducido		8	Se expresa en gramos por litro con dos cifras decimales.
1.13 Cenizas	1.13.1 Calcinación	1	Se expresa en gramos por litro con dos cifras decimales.
1.14 Sulfatos	1.14.1 Gravimetría	10	Se expresa como sulfato de potasio en gramos por litro, con dos cifras decimales.
1.15 Cloruros	1.15.1 Método Charpentier Volhard	6	Se expresa como cloruro de sodio en gramos por litro, con dos cifras
	1.15.2 Potenciometria	1	decimales.
	1.15.3 Método rutina SAG	10	
1.16 Anhidrido sulfuroso	1.16.1 Método Ripper	10	Se expresa en gramos por litro.
libre y total	1,16.2 Aspiración (***)	1	
1.17 Ferrocianuro de potasio		9	Indirectamente, mediante la verificación de la presencia del ión férrico.
1.18 Materias colorantes artificiales	1.18.1 Método de Arata	3	
1.19 Edulcorantes extraños	1.19.1 Cromatografía líquida de alta eficiencia.	4	Se expresa en miligramos por litro de sacarina base.
1.20 Antisépticos: Benzoato de sodio y ácido sórbico	1.20.1 Cromatografía líquida de alta eficiencia.	1	Se expresa en miligramos por litro

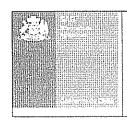


Código: D-PD-PE-004 Versión:02

Determinación analítica	Métodos	Ref.	Expresión de resultados
1.21 Híbridos	1.21.1 Método Dorier y Verelle	3	Determinación de glucósido de malvidol.
	1.21.2 Cromatografía de partición.	3	
1.22 Relación alcohol - extracto			Se expresa con una cifra decimal. Es el cuociente entre el peso del alcohol por litro de muestra y el peso de su extracto reducido.
1.23 Suma ałcohol - ácido			Se expresa con dos cifras decimales. Se obtiene al sumar al grado alcohólico la acidez total expresada en ácido sulfúrico disminuida del exceso sobre un gramo de acidez volátil expresada en ácido sulfúrico.

### 2. Mostos

Determinación analítica	Métodos	Ref.	Expresión de resultados
2.1. Densidad	2.1.1. Aerometría 2.1.2. Balanza hidrostática	1 1	Se expresa en gramos por litro con cuatro cifras decimales
	2.1.3. Picnometría	1	
2.2. Acidez total	2.2.1 Alcalimetria (*)	1	Se expresa como ácido sulfúrico y tártrico, en gramos por litro, con dos cifras decimales.
2.3. Sustancias reductoras	2.3.1 Método de Fehling(**)	3	Se expresa como glucosa en gramos por litro con dos cifras decimales.
2.4. Sacarosa	2.4.1 Hidrólisis y método de Fehling (**)	3	Se expresa en gramos por litro, con dos cifras decimales.
2.5. Sulfatos	2.5.1 Gravimetría	10	Se expresa como sulfato de potasio en gramos por litro, con dos cifras decimales.
2.6. Cloruros	2.6.1 Método Charpentier – Volhard 2.6.2 Método rutina SAG	6	Se expresa como cloruro de sodio en gramos por litro, con dos cifras decimales.
		10	
2.7. Anhidrido sulfuroso libre y total	2.7.1 Método Ripper	10	Se expresa en gramos por litro.
	2.7.2 Aspiración	1	

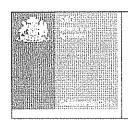


Código: D-PD-PE-004 Versión:02

Dete	Determinación analítica		OS	Ref.	Expresión de resultados
2.8.	Grado alcohólico real (se determinará cuando el grado alcohólico potencial no alcance a 11.5° GL)	2.8.1 2.8.2. 2.8.3	Aerometría Balanza hidrostática Picnometría	1 1 1	Se expresa en tanto por ciento de alcohol en volumen, con una cifra decimal.
2.9.	Grado alcohólico potencial		·		Se expresa en tanto por ciento de alcohol en volumen, con una cifra decimal. Se obtiene por cálculo a partir del contenido de azúcares reductores.
2.10	. pH	2.10.1	Potenciometría	1	Se expresa con dos cifras decimales

### 3. Mostos concentrados

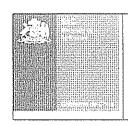
Determinación analítica	Métodos	Ref.	Expresión de resultados
3.1.Densidad	3.1.1. Picnometría	1	Se expresa en gramos por litro con cuatro cifras decimales
3.2.Acidez total	3.2.1 Alcalimetría (*)	1	Se expresa como ácido sulfúrico y tártrico, en gramos por litro, con dos cifras decimales.
3.3.Sustancias reductoras	3.3.1 Método de Fehling(**)	3	Se expresa como glucosa en gramos por litro con dos cifras decimales.
3.4.Sacarosa	3.4.1 Hidrólisis y método de Fehling (**)	3	Se expresa en gramos por litro, con dos cifras decimales.
3.5.Sulfatos	3.5.1 Gravimetría	10	Se expresa como sulfato de potasio en gramos por litro, con dos cifras decimales.
3.6.Cloruros	3.6.1 Método Charpentier – Volhard 3.6.2 Potenciometría 3.6.3 Método Rutina SAG	6 1 10	Se expresa como cloruro de sodio en gramos por litro, con dos cifras decimales.
3.7.Anhídrido sulfuroso libre y total	3.7.1 Método Ripper 3.7.2 Aspiración	10 1	Se expresa en gramos por litro.
3.8.Equivalencia en vino de 11.5 ° GL			Se obtiene a partir de los azúcares reductores



Código: D-PD-PE-004 Versión:02

### 4. Sidra

Determinación analítica	Métodos	Ref.	Expresión de resultados
4.1. Densidad	4.1.1. Aerometría 4.1.2. Balanza hidrostática	1	Se expresa en gramos por litro con cuatro cifras decimales
	4.1.3. Picnometría	1	
4.2. Grado alcohólico	4.2.1. Aerometría	1	Se expresa en tanto por ciento de
real	4.2.2. Balanza hidrostática	1	alcohol en volumen, con una cifra decimal.
	4.2.3. Picnometria	1	
4.3. Grado alcohólico potencial		8	Se expresa en tanto por ciento de alcohol en volumen, con una cifra decimal. Se obtiene por cálculo a partir de los azúcares reductores residuales.
4.4. Grado alcohólico total		8	Es la suma de graduaciones de alcohólicas real y potencial
4.5. Acidez total	4.5.1 Alcalimetria	1	Se expresa como ácido málico, en gramos por litro, con dos cifras decimales.
4.6. Acidez volátil	4.6.1 Alcalimetría	1	Se expresa como ácido acético, en gramos por litro, con dos cifras decimales.
4.7. Acidez fija			Se expresa como ácido sulfúrico en gramos por litro con dos cifras decimales. Por diferencia entre la acidez total y la acidez volátil, ambas expresadas en ácido sulfúrico.
4.8. Sustancias reductoras	4.8.1 Método de Fehling(**)	3	Se expresa como glucosa en gramos por litro con dos cifras decimales.
4.9. Sacarosa	4.9.1 Hidrólisis y método de Fehling (**)	3	Se expresa en gramos por litro, con dos cifras decimales.
4.10. Extracto seco	4.10.1 Evaporación a 100°C	10	Se expresa en gramos por litro, con dos cifras decimales.
4.11. Sulfatos	4.11.1 Gravimetría	10	Se expresa como sulfato de potasio en gramos por litro, con dos cifras decimales.

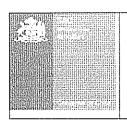


Código: D-PD-PE-004 Versión:02

Determinación analítica	Métodos	Ref.	Expresión de resultados
4.12. Cloruros	4.12.1 Método Charpentier – Volhard	6	Se expresa como cloruro de sodio en gramos por litro, con dos cifras
	4.12.2 Potenciometría	1	decimales.
	4.12.3 Método Rutina SAG	10	
4.13. Anhidrido sulfuroso	4.13.1 Método Ripper	10	Se expresa en gramos por litro.
libre y total	4.13.2 Aspiración	1	
4.14. Ferrocianuro		1	Indirectamente mediante la verificación de la presencia del ión férrico.
4.15. Edulcorantes Extraños	4.15.1 Cromatografía líquida de alta eficiencia (HPLC)	4	Se expresa en miligramos por litro de sacarina base
4.16. Antisépticos	4.16.1 Cromatografía líquida de alta eficiencia (HPLC).	1	Se expresa en miligramos por litro.
	4.16.2 Cromatografía gaseosa	1	

### 5. <u>Vinagres</u>

Determinación analítica	Métodos	Ref.	Expresión de resultados
5.1.Densidad	5.1.1. Aerometria	1	Se expresa en gramos por litro con
	5.1.2. Balanza hidrostática	1	cuatro cifras decimales
	5.1.3. Picnometría	1	
5.2.Grado alcohólico real	5.2.1. Aerometría	1	Se expresa en tanto por ciento de
	5.2.2. Balanza hidrostática	1	alcohol en volumen, con una cifra decimal.
	5.2.3. Picnometría	1	decimal.
5.3.Acidez total	5.3.1 Alcalimetria	1	Se expresa como ácido acético, en gramos por litro, con dos cifras decimales.
5.4.Acidez fija	5.4.1 Alcalimetria	2	Se expresa como bitartrato de potasio en gramos por litro con dos cifras decimales.
5.5.Sustancias reductoras	5.5.1 Método de Fehling, previa eliminación de acidez acética	3	Se expresa como glucosa en gramos por litro con dos cifras decimales.
5.6.Cenizas	5.6.1 Calcinación	1	Se expresa en gramos por litro, con dos cifras decimales.

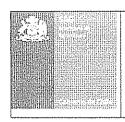


Código: D-PD-PE-004 Versión:02

Determinación analítica	Métodos	Ref.	Expresión de resultados
5.7.Anhidrido sulfuroso	5.7.1 Método Ripper	10	Se expresa en gramos por litro.
libre y total	5.7.2 Aspiración	1	
5.8.Sulfatos	5.8.1 Gravimetria	10	Se expresa como sulfato de potasio en gramos por litro, con dos cifras decimales.
5.9.Cloruros	5.9.1 Método Charpentier – Volhard	6	Se expresa como cloruro de sodio en gramos por litro, con dos cifras
	5.9.2 Potenciometría	1	decimales.
	5.9.3 Método Rutina SAG	10	
5.10. Colorantes	5.10.1 Método de Arata	3	ss 40 40
5.11. Extracto seco	5.11.1 Evaporación a 100°C	10	Se expresa en gramos por litro, con dos cifras decimales.
5.12. Ferrocianuro		1	Indirectamente mediante la verificación de la presencia del ión férrico.

### 6. <u>Cervezas</u>

Dete	rminación analítica	Métodos	Ref.	Expresión de resultados
6.1.	Densidad	6.1.1. Aerometría	1	Se expresa en gramos por litro con
		6.1.2. Balanza hidrostática	1	cuatro cifras decimales
		6.1.3. Picnometría	1	
6.2.	Grado alcohólico	6,2.1. Aerometría	1	Se expresa en tanto por ciento de
	real	6.2.2. Balanza hidrostática	1	alcohol en volumen, con una cifra decimal.
		6.2.3. Picnometría	1	accinion.
6.3.	Acidez total	6.3.1 Alcalimetría	1	Se expresa como ácido láctico, en gramos por litro.
6.4.	Sustancias reductoras	6.5.1 Método de Fehling (**)	3	Se expresa como glucosa en gramos por litro con dos cifras decimales.
6.5.	Dextrina	6.6.1 Hidrólisis y método de Fehling (**)	1	Se expresa en gramos por lítro, con dos cifras decimales.
6.6.	Sulfatos	6.7.1 Gravimetria	10	Se expresa como sulfato de potasio en gramos por litro, con dos cifras decimales.



Código: D-PD-PE-004 Versión:02

Determinación analítica	Métodos	Ref.	Expresión de resultados
6.7. Cloruros	6.8.1 Método Charpentier – Volhard	6	Se expresa como cloruro de sodio en gramos por litro, con dos cifras
	6.8.2 Potenciometria	1	decimales.
	6.8.3 Método Rutina SAG	10	
6.8. Extracto seco	6.9.1 Evaporación a 100°C	10	Se expresa en gramos por litro, con dos cifras decimales.
6.9. pH	6.10.1 Potenciometria	1	Se expresa con dos cifras decimales
6.10. Anhídrido Sulfuroso Libre y Total	6.11.1 Método Ripper	10	Se expresa en gramos por litro.

### Notas:

- (\*) En la determinación 1.6.1 y 2.2.1, para productos de exportación se debe utilizar exclusivamente el método de alcalimetría con valoración potenciométrica.
- (\*\*) Eliminar el uso del subacetato de plomo, empleando exclusivamente carbón activado para el tratamiento de la muestra.
- (\*\*\*) En la determinación 1.16, para productos de exportación se debe utilizar exclusivamente el método 1.16.2.

A continuación se expresan las referencias bibliográficas que se indican con un número en la columna "Ref." de las anteriores tablas.

- (1) O.I.V. "Compendium of international methods of wine and must analysis", 2003.
- (2) Official Methods of Analysis of AOAC International, 16th Edition, vol II, 26, 1995.
- (3) Ribereau-Gayon J., Peynaud E., Sudraud P., Ribereau-Gayon P. "Ciencias y técnicas del vino", Ed. Hemisferio Sur, Tomo I, 1980.
- (4) ISP "Manual Métodos Análisis Físico Químicos Alimentos, Aguas y Suelos", 1998.
- (5) Afnordgeerf "Controle de la Qualité des Produits Alimentaires. Métodoes D'analyse Officielles" afnor, 1989.
- (6) J. Ribereau Gayon y E. Peynaud, "Análisis de vinos", Ed. Aguilar, Madrid, 1962.
- (7) O.I.V. "Recueil des methodes internationales d'analyse des boissons spiritueuses, des alcools et de la fraction aromatique des boissons" II, Rue Roquepine 75008 Paris, 1994.
- (8) Reglamento Ley Nº 18.455 que fija normas sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres.
- (9) O.I.V. "Recueil des methodes internationales d'analyse des vins et des mouts", 1990.
- (10) "Normas técnicas de análisis para bebidas fermentadas" Servicio Agrícola y Ganadero, 2004.

(Contraction of the Contraction		
Ac.	M	

# FORMULARIO ACTA PARA TOMAR MUESTRAS

Código: F-PD-PE-017 Versión: 02

°Z

ESTREADOR DE	espacho ura	Fecha				and a state of the				
ER DE MUR	Guia de despacho o factura	°N	J					********	 -	
EN SU CARÁCTER DE MUESTREADOR	Región, Subregión Zona, Área				THE RESERVE OF THE PROPERTY OF					999/APPHHI VI VIA 1844 ARMA AAA AAA AAA AAA AAA AAA AAA AAA AA
OS EFECTOS EN	Envase que lo contiene									AANA A-AANA AANA AANA AANA AANA AANA AA
ESTRAS EN DOMICILIADO PARA ESTOS EFECTOS EN	Nombre de fantasía del	producto	ALLIALAMA ALIANA ALIPPIANTONI PER	 						
DEL TOMAR MU	Nombre o naturaleza del producto y cualquier otra	mención que sirva para identificarlo							The state of the s	
DE RIZADO, PRO	Grado alcohólico	(1)								
A TORIO AUTO	N° de litros retenidos									IES
EN A DE DEL LABORATORIO AUTORIZADO, PROCEDIO A DON RUT	Clave de la muestra									OBSERVACIONES

Las muestras se captaron en el número de ejemplares que dispone el Instructivo Técnico respectivo del Servicio Agrícola y Ganadero, las que fueron lacradas y selladas, dejándose en poder del tenedor las muestras testigos correspondientes en conformidad a las disposiciones vigentes. El tenedor del producto deberá conservarlas en su poder y bajo su responsabilidad, sin que le sea permitido movilizarlas en forma alguna sin autorización del Servicio. (1)Anotar el grado alcohólico declarado.

	AUTORIZADO
Y Y TIMBRE	LABORATORIO A
FIRMA Y	DEL MUESTREADOR DEL L
	딢

NOMBRE Y FIRMA DEL INTERESADO O PERSONA ADULTA (ART. 9° DE LA LEY)

CI N°



Producto Cepaje

Origen Geográfico ( Región Vitivinícola, Subregión, Zona , Área )

### FORMULARIO BOLETÍN ANÁLISIS DE VINO DE EXPORTACIÓN

Muestra Nº

Código: F-PD-PE-018 Versión: 02

BOLETIN Nº Clave Año Cosecha Litros

Contenido en		
Nº Acta Toma de Muestra País de Destino	Fecha	
Firma Exportadora o Propietario	Dirección Bodega	
Fecha de Ingreso al Laboratorio	Dittern Darga	
	ANALISIS FISICO QUIMICO	
10Grado Alcohólico Real (20° C)		
Grado Alcohólico Total		
HExtracto Seco Total Extracto Seco Reducido		g/L g/L
12Azúcares Reductores expresados en (Dextrosa)		g/L,
13Sacarosa	AMALIEN MATERIAL TO THE STATE OF THE STATE O	g/L
14Cenizas		g/L
15Alcalinidad Cenizas (K <sub>2</sub> CO <sub>3</sub> )		ը/[,
16Potasio expresado en C <sub>4</sub> H <sub>8</sub> O <sub>6</sub> K		g/L
17Acidez Total expresado en H <sub>2</sub> SO <sub>4</sub>	m-Eq/L	g/L
18Acidez Volátil expresado en C <sub>2</sub> H <sub>4</sub> O <sub>2</sub>	m-Eq/L	g/L
19Acidez Fija expresado en H <sub>2</sub> SO <sub>4</sub>	m-Eq/L,	g/L. g/L.
Acidez Total expresada en C <sub>4</sub> H <sub>6</sub> O <sub>6</sub>		g/t.
21Acidez tártrica expresada en C <sub>4</sub> H <sub>5</sub> O <sub>6</sub> K		g/L
22Acidez láctica		g/L.
23,-Acidez citrica		g/L
24,-Sulfatos expresados en K <sub>2</sub> SO <sub>4</sub>		g/L.
25Cloruros expresados en NaCl		g/L.
26Anhidrido Sulfuroso Libre		g/L.
27Anhidrido Sulfuvoso Total		g/L, mg/L,
28Investigación de antisépticos:  Benzoato de Sodio		mg/T/
Ácido Sórbico		mg/L
29Materias Colorantes Extrañas		
Hihridos		
Ferrocianuro de Potasio		
Relación Alcohol-Extracto		
Suma Alcohol – Ácido Otras Determinaciones:		
CATAS Deferminaciones:		
Las determinaciones se realizaron según los métodos oficia	ales de la Resolución Exenta Nº 788 del 04 de abril del 2001 - SAG - Ministerio de Agricultura	
OBSERVACIONES:		
Vencimiento Boletin Base:		
CALIFICACIÓN:		
***************************************	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	
VALIDEZ DEL BOLETÍN: Análisis válido sólo para la pa	artida indicada en este boletín.	
INGENIERO AGRÓNOMO ENÓLOGO / Q	QUÍMICO JEFE SUBDEPTO, LABORATORIOS AGRÍCOLA	
Santiago, de de		
Nota Cualquiera enmienda en su texto invalidará este E	Boletín	
·		



### **FORMULARIO** BOLETÍN ANÁLISIS DE ALCOHOLES Y LICORES DE **EXPORTACIÓN**

Código: F-PD-PE-019 Versión: 02

		BOLETIN N°
	Muestra N°	Clave
gión .	Sector	
ducto		Litros
ntenido		
Acts Tomo de Muestro		Encha
s de Destino		
na Exportadora o	_, ,,	
pietario	Dirección	
ha de Ingreso al oratorio	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
	CARÁCTERES FÍSICOS	
do Aleshálico Anguento (200)		2000)
ido Alcohólico Aparente (20°) or		20°C)
	DETERMINACIONES QUÍMICA	s <u>s</u>
odo Alcohólico Real (20°C)		
IMPUREZAS VOLÁTILES		GRAMOS POR LITRO
dez (Ácido Acético)		EN ALCOHOL DE 100° GI
eres (Acetato Etilo) etaldehído		
abal Matiliaa		
-L-! P!!!		
abal Taabustiliaa		
ohol Butílico		
oholes Amílico Activo e Isoamílico		
ma Alcoholes Superiores		
MA TOTAL DE IMPUREZAS		
	SUSTANCIAS NO VOLÁTILES	
tracto Seco (100°)		g/L
lorantes		
ras Determinaciones		
leterminaciones se realizaron según los métodos de la	Resolución Exenta Nº 788 del 04 de abril di	e 2001 - SAG - Ministerio de Agricultura
ERVACIONES:	manakhin shifal/an dan sa AS 11 ku AS S 11 k	
LIFICACION:		
LIDEZ DEL BOLETÍN: Análisis válido sólo par	ra la partida indicada en este boletí	n.
INGENIERO AGRÓNOMO ENÓLOGO	) / QUIMICO JEFE S	UBDEPTO, LABORATORIOS
Santiago, de	de	



### FORMULARIO **BOLETÍN ANÁLISIS DE CERVEZAS DE EXPORTACIÓN**

Código: F-PD-PE-020 Versión: 02

		BOLETIN N°	
	Muestra N°	Clave	
Región			
Producto		Lote	
Contenido en		Litros	
Nº Acta Toma de Muestra		Fecha	
País de Destino Firma Exportadora o Propietario	Direcció	n de Bodega	
Fecha de Ingreso al Laboratorio			
	ANALISIS FISICO QUIMICO		
1 Densidad (20/20)			
2Grado Alcohólico Real (20°C)			%v/v
3Extracto Seco Total por Pesada			g/L
4 Maltosa (Glucosa)			g/L
5Dextrina 6Acidez Total expresado en C <sub>3</sub> H <sub>6</sub> O <sub>3</sub>			g/L
6Acidez rotai expresado en C3n6O3			g/L
7Acidez Volátil expresado en C₂H₄O₂			g/L
8pH			
9Sulfatos expresados en K <sub>2</sub> SO <sub>4</sub>			g/L
10Cloruros expresados en NaCl 11Anhídrido Sulfuroso Libre			g/L g/L
12,-Anhidrido Sulfuroso Total	***************************************		g/L
Otras Determinaciones:			
Las determinaciones se realizaron según los mé Agricultura	todos oficiales de la Resolución Exenta Nº 788	l del 04 de abril del 2001 - SAG -	- Ministerio de
OBSERVACIONES:			
Vencimiento Boletín Base:			
VALIDEZ DEL BOLETÍN: Análisis válido sól	lo para la partida indicada en este boletí	n	
INGENIERO AGRÓNOMO ENÓLOGO /	QUÍMICO JEFE SUBDEP	TO. LABORATORIOS AGRÍ	COLA
Santiago, de Nota: Cualquiera enmienda en su texto	de invalidará este Boletín		



### FORMULARIO BOLETÍN ANÁLISIS DE MOSTOS CONCENTRADOS DE EXPORTACIÓN

Código: F-PD-PE-021 Versión: 02

	BOLETIN N°
Muestra N°	Clave
egión	And the state of t
roducto ontenido en	Lote Litros
ontenido en º Acta Toma de Muestra	Fecha
nis de Destino	
	Dirección Bodega
cha de Ingreso al Laboratorio	
ANALISIS FISICO QUIMI	<u>co</u>
- Densidad (20° C)	g/ml
- Grado Alcohólico Real (20° C)	-/1
- Azúcares Reductores expresados en Dextrosa Sacarosa	g/L g/L
- Acidez Total expresado en H₂SO₄	
- Acidez Total expresado en C₄H₅O₅ Ac. Tártrico	g/L
- Suifatos expresados en K <sub>2</sub> SO <sub>4</sub>	g/L
Cloruros expresados en NaCl Anhídrido Sulfuroso Libre	g/L g/L
0 Anhidrido Sulfuroso Total	g/L
1 Materias Colorantes extrañas	
tras Determinaciones:	
is determinaciones se realizaron según los métodos oficiales de la Resolución Exenta gricultura	Nº 788 del 04 de abril del 2001 − SAG − Ministerio
as determinaciones se realizaron según los métodos oficiales de la Resolución Exenta gricultura	Nº 788 del 04 de abril del 2001 - SAG - Ministerio
es determinaciones se realizaron según los métodos oficiales de la Resolución Exenta gricultura  BSERVACIONES:  ALIFICACIÓN:	Nº 788 del 04 de abril del 2001 - SAG - Ministerio
es determinaciones se realizaron según los métodos oficiales de la Resolución Exenta gricultura PBSERVACIONES;	
es determinaciones se realizaron según los métodos oficiales de la Resolución Exenta gricultura  PBSERVACIONES:  ALIFICACIÓN:	baletin.  JEFE SUB DEPARTAMENTO
es determinaciones se realizaron según los métodos oficiales de la Resolución Exenta gricultura  BSERVACIONES:  ALIFICACIÓN:  ALIDEZ DEL BOLETÍN: Análisis válido sólo para la partida indicada en este	baletín.
es determinaciones se realizaron según los métodos oficiales de la Resolución Exenta gricultura  PBSERVACIONES:  ALIFICACIÓN:  ALIDEZ DEL BOLETÍN: Análisis válido sólo para la partida indicada en este  INGENIERO AGRÓNOMO ENÓLOGO / QUÍMICO	baletin.  JEFE SUB DEPARTAMENTO
es determinaciones se realizaron según los métodos oficiales de la Resolución Exenta gricultura  BESERVACIONES:  ALIFICACIÓN:  ALIDEZ DEL BOLETÍN: Análisis válido sólo para la partida indicada en este  INGENIERO AGRÓNOMO ENÓLOGO / QUÍMICO  Santiago,	baletin.  JEFE SUB DEPARTAMENTO
es determinaciones se realizaron según los métodos oficiales de la Resolución Exenta gricultura  PBSERVACIONES:  ALIFICACIÓN:  ALIDEZ DEL BOLETÍN: Análisis válido sólo para la partida indicada en este  INGENIERO AGRÓNOMO ENÓLOGO / QUÍMICO	baletin.  JEFE SUB DEPARTAMENTO
es determinaciones se realizaron según los métodos oficiales de la Resolución Exenta gricultura  BESERVACIONES:  ALIFICACIÓN:  ALIDEZ DEL BOLETÍN: Análisis válido sólo para la partida indicada en este  INGENIERO AGRÓNOMO ENÓLOGO / QUÍMICO  Santiago,	baletin.  JEFE SUB DEPARTAMENTO
es determinaciones se realizaron según los métodos oficiales de la Resolución Exenta gricultura  BESERVACIONES:  ALIFICACIÓN:  ALIDEZ DEL BOLETÍN: Análisis válido sólo para la partida indicada en este  INGENIERO AGRÓNOMO ENÓLOGO / QUÍMICO  Santiago,	baletin.  JEFE SUB DEPARTAMENTO



Código: F-PD-PE-022 Versión: 02

1	IΠ	en	titi	ca	ción	

Nombre – Razón Social				
RUT				
Ciudad - Región				
Dirección				
Código Postal				
Teléfono				
Fax				
e - mail				
2. Área(s) de análisis a la que	e postula:			
2.1 Bebidas fermentadas y vina	gres :			
2.2 Alcoholes, destilados y licores :				



Código: F-PD-PE-022 Versión: 02

3.- De los Métodos de Análisis Oficiales, indicar los implementados en su laboratorio en las áreas a que postula:

3.1Åreas:	
ANALITO	METODOLOGIA



Código: F-PD-PE-022 Versión: 02 Entrada en vigencia: 01-10-2012

# 4. Equipos, instrumentos de medición

Organismo que calibra o realiza mantención cada instrumento							
Período entre mantención o calibración							
Ultima calibración						TO THE TAXABLE PROPERTY OF TAXABLE PRO	in the state of th
Resolución							
Rango							
Año							
Marca							
Equipos o instrumentos							



Código: F-PD-PE-022 Versión: 02

5. Personal específico del Área a la cual postula (Responsables Técnicos, Analistas, Captadores de Muestras).

NOMBRE	TITULO	FUNCION QUE DESEMPEÑA
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·



Código: F-PD-PE-022 Versión: 02

5.1.- Nombre y firma de los profesionales propuestos por el representante legal, para firmar boletines de análisis.

NOMBRE	FIRMA
1984.1	



Código: F-PD-PE-022 Versión: 02

6. Antecedentes del personal en el área que postula:

(Re	epetir las veces que sea necesario, usando copía de esta hoja)
•	Nombre:
•	Profesión:
•	Fecha de título:
•	Universidad o Institución que entregó el título:
T	Especialización (principales post títulos o cursos):
•	Experiencia en el área:
•	Adjuntar en Anexo numerado el final de formulario currículo vitae con foto carné y certificado o fotocopia de certificado de título legalizada ante notario.



Código: F-PD-PE-022 Versión: 02

7, In	fraestructura e implementación:		
7.1	Tipo de construcción:		
	Superficie total (m2):		
	Superficie construida:		
7,2 (	Condiciones de servicio y ambientes:		
7.2.1	Agua potable	Si	No
7.2.2	Gas	Si	No
7.2.3	Energía eléctrica	Si	No
7.2.4	Iluminación natural	Si	No
	Iluminación artificial	Si	No
7.2.5	Ventilación natural	Si	No
	Ventilación artificial	Si	No
	Acondicionamiento de medio ambiente	Si	No



Código: F-PD-PE-022 Versión: 02

7.3	Croquis general del área del laboratorio, indicando superficie de cada dependencia, superficie total y ubicación de los equipos.
ANALYSIS OF THE PROPERTY OF TH	
Adamson made in the Western Property of the Pr	
AND THE PERSON NAMED IN COLUMN	



Código: F-PD-PE-022 Versión: 02

### 7.4 Muestras:

7.4.1	Condiciones y lugar de almacenamiento de muestras y contramuestras:
7.4.2	Flujo grama de la muestra
S & AMERICA CONTINUES OF THE PARTY OF THE PA	



### DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

El representante legal que suscribe, certifica que todos los antecedentes que se entregan el esta solicitud son fidedignos.
Asimismo, declaro conocer el Reglamento Específico de Laboratorios, el Instructivo Técnico para el Análisis de Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres de Exportación y los requisito establecidos en el Sistema de Autorización de Terceros del Servicio Agrícola y Ganadero.
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOTIBLE 171MIA DEL METRESEIVIAIVIE ELGAL
Fecha: